



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 032/2021 – GAMS

**MARIO HERMAN GARCIA OVIDIO
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115/2015, de 12 de mayo de 2015, se aprueba el Reglamento Básico de Pre Inversión, elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, cuyo objeto consiste en proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.

Que, el Reglamento Básico de Pre Inversión, es de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública entre ellas las entidades territoriales autónomas.

Que, el Artículo 7 del citado Reglamento, señala que para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, la entidad ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de condiciones previas, aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del estudio.

Que, la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Integral, ha emitido el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) Código: SP-DPT-13-0-ITCP001/2020, de 20 de enero de 2020, referente al proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD HUAYLLANI", con la finalidad de proveer al Centro de Salud Huayllani de ambientes adecuados, acorde al modelo de Atención de Productos de Salud, apto para la cantidad de afluencia de pacientes y establecer el funcionamiento y administración del Centro de Salud de un Centro de 1er. nivel con internación, mediante la implementación del proyecto, cumpliendo con la normativa vigente del Reglamento Básico de Pre inversión en sus contenidos requeridos, concluyendo que existen las condiciones para la elaboración del proyecto de pre inversión "CONST. CENTRO DE SALUD HUAYLLANI".

Que, por Comunicación Interna GAMS/DJ/CI-CDAA 078/2021, de 26 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica solicita aclaración referente a una contradicción que se observó, entre las Conclusiones y las Recomendaciones del ITCP. En fecha 5 de marzo de 2021, mediante la Comunicación Interna N° CITE: SP-DPT-13-0-CI0351/2021, elaborada por el Enc. de Proyectos de Arquitectura y la Encargada Proyectista Económico, aclarando que, *no se identificó factores que afecten con la prosecución para el Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP) del Proyecto, al no existir causales de inviabilidad con el proyecto a primera instancia. También señala que el inc. B, de las recomendaciones, hace mención a realizar un análisis de estudio más técnico, en cuanto a la solución de la demolición. Asimismo, se está dando prosecución al inicio del proyecto, el cual empezó en la gestión pasada.*

Que, por Informe Legal GAMS/IL/CDAA-051/2021, de 10 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos legales aplicables, recomienda aprobar el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) Código: SP-DPT-13-0-ITCP001/2020, de 20 de enero de 2020, "CONST. NUEVOS AMBIENTES CENTRO DE SALUD CON INTERNACIÓN HUAYLLANI – DISTRITO 4".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Artículo 26º, Numeral 5), la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5) "Dictar Decretos Ediles".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 14, contempla; "Decreto Edil", como aquella disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme a normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobar sus Reglamentos específicos, manuales y otros que correspondan.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Resolución Ministerial N° 115/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 y la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017 y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el **INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) CODIGO:** SP-DPT-13-0-ITCP001/2020, de 20 de enero de 2020, elaborado por la Dirección de Planificación Territorial y Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, correspondiente al Proyecto "**CONST. CENTRO DE SALUD HUAYLLANI**".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lic. Jimmy Postigo Rojas
PROFESIONAL ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


M. Adalid Zabala Lorena
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Carla D. Alguizale Arce
ENC. 1 - ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA